

SEÑORES

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
 EJECUTANTE: MERCEDES ROSA CANO MONTOYA
 EJECUTADO: MIN. EDUCACION – FNPSM
 RADICADO: 2014-0572-00
 ASUNTO: RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

DINA ROSA LOPEZ SANCHEZ, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.492.389 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 130.851 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de **MERCEDES ROSA CANO MONTOYA**, respetuosamente me dirijo a usted con de allegar Reliquidación del Crédito del proceso de la referencia, toda vez que la Entidad, el día 25 de Julio de 2022 Procedió a pagar el crédito de conformidad con el auto del 02 diciembre de 2021 , sin tener en cuenta los intereses que se generaron hasta la fecha efectiva del pago y que se siguen generando, lo anterior, de conformidad con el artículo 446 de C.G.P., por lo anterior, me permito liquidar los intereses moratorios que se han generado a la presente fecha desde el 02/12/2021 hasta el 30/08/2022 respecto al valor del capital liquidado de \$3.685.365 así:

TABLA DE INTERÉS BANCARIO CORRIENTE			
CAPITAL	\$3.685.365		
AÑO	TASA INTERÉS E.A.	INTERÉS MENSUAL	VALOR DEL INTERÉS
2021			
DICIEMBRE	24,19%	2,02%	\$71.814
		TOTAL	\$71.814
2022			
ENERO	24,49%	2,04%	\$75.212
FEBRERO	25,45%	2,12%	\$78.160
MARZO	25,71%	2,14%	\$78.959
ABRIL	26,58%	2,22%	\$81.631
MAYO	27,57%	2,30%	\$84.671
JUNIO	28,60%	2,38%	\$87.835
JULIO	29,92%	2,49%	\$91.888
AGOSTO	31,32%	2,61%	\$96.188
		TOTAL	\$674.545
TOTAL:		\$746.359	

CAPITAL	\$3.685.365
INTERESES CORRIENTES DESDE EL 03/04/2018 HASTA EL 01/12/2021	\$1.821.956
INTERESES CORRIENTES DESDE EL 02/12/2021 HASTA EL 30/08/2022	\$746.359
COSTAS	\$209.566
VALOR TOTAL	\$6.463.246
VALOR PAGADO:	\$5.716.888
VALOR ADEUDADO:	\$746.358

DINA ROSA LOPEZ SANCHEZ

*Abogada Especialista en Derecho Administrativo - Responsabilidad y Daño Resarcible
Universidad Externado de Colombia*

Toda vez que la entidad realizó un pago diferente al cual mi poderdante tiene derecho, pues resultó ser un pago parcial y ello implica que la entidad no cumplió a cabalidad con tal obligación, de acuerdo con los aspectos mencionados anteriormente, estimo la cuantía de manera razonada en un valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$746.358) incluido capital e intereses hasta el día 30 de Agosto de 2022**, fecha de presentación de la presente liquidación.

Por lo anterior, solicito se desestime cualquier solicitud realizada por la entidad ejecutada respecto de terminar el presente proceso por pago total de la deuda y se haga el descuento del pago parcial a los intereses y con al capital de conformidad con el Art. 1653 del Código Civil y se continúe con el trámite del proceso.

ANEXOS

1. Auto que modifica la liquidación del crédito del 02/12/2021
2. Desprendible de pago.

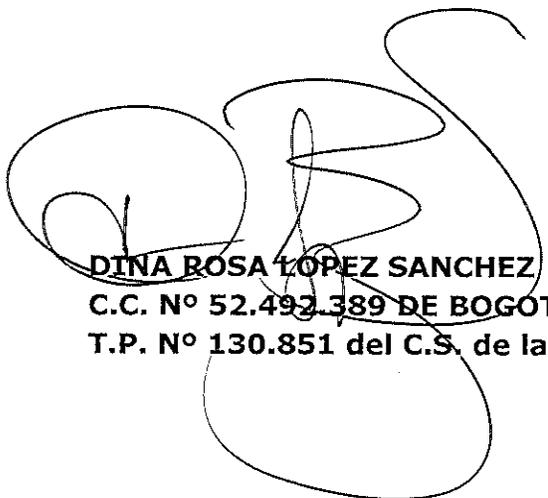
CUANTIA

De acuerdo con los aspectos mencionados anteriormente, estima la cuantía de manera razonada en un valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$746.358) incluido capital e intereses hasta el día 30 de Agosto de 2022**, y haciendo el debido descuento al capital del pago parcial realizado.

La presente liquidación se hace en aplicación del artículo 446 del código general del proceso y artículo 1653 del Código Civil.

Agradeciendo la atención prestada a la presente y la aprobación de la misma,

Atentamente,



DINA ROSA LOPEZ SANCHEZ
C.C. N° 52.492.389 DE BOGOTÁ
T.P. N° 130.851 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

A.I.: 1634/2021
 RADICACIÓN: 17001-33-33-002-2014-0572- 00
 ASUNTO: EJECUTIVO
 DEMANDANTE: MERCEDES ROSA CANO MONTOYA.
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE
 PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra el proceso a Despacho para resolver sobre la liquidación de crédito del capital e intereses presentada por la parte actora visible en el archivo 025 del expediente principal.

2: ANTECEDENTES

Mediante sentencia nro. 255 del 28 de octubre del año 2021, , este Juzgado decidió, entre otros, seguir adelante con la ejecución en contra del MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para el cumplimiento efectivo de e la sentencia proferida por este Juzgado el día 20 de abril de 2016, revocada por la sentencia del Tribunal Administrativo de Caldas, del día 19 de abril de 2018 en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho rotulado con el radicado: 17-001-33-32-002-2014-00-572-00 la cual quedo ejecutoriada el 27 de abril de 2018. Es así como se dispuso efectuar la liquidación del crédito conforme el precepto 446 del C.G.P.

En cumplimiento de lo anterior, la parte actora aportó al proceso liquidación del crédito, el cual arrojó un valor total de \$5.789.454 (PDF 025), del memorial presentado por la parte

ejecutante el 08 de noviembre de 2021, se dio traslado a la contraparte por el término de 3 días que corrieron del 19 al 23 de noviembre de 2021, lapso en el cual la demandada guardó silencio (Doc.026.ED).

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto por los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho entrará a analizar si aprueba o modifica la liquidación presentada.

III. CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, advierte el Despacho que el cómputo aportado corresponde al mes de noviembre de 2021, no obstante que a la fecha ha transcurrido tiempo adicional, aunado a que no se acompasa con varios elementos de juicio que han de ser tenidos en cuenta para proceder en debida forma con la liquidación del capital y los intereses debidos.

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación presentada, a fin de que se halle acorde con lo dispuesto en la providencia con la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Indica la apoderada de la parte ejecutante que la parte demandada, esto es MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, le adeudan por concepto de capital la suma de \$3.685.365, por concepto de agencias en derecho la suma de \$. 209.566; por intereses causados desde 03/04/2018 al 18/06/2021 la suma de \$.1.553.799 y por concepto de intereses desde el 19/06/2021 al 08/11/2021 por la suma de \$340.724, para un total de \$.5.789.454.

Así entonces, procederá el Despacho a realizar la liquidación del crédito, tomando como capital adeudado la suma de \$3.685.365 realizando la causación de intereses desde el 03/04/2018 al 01/12/2021.

Año	Mea	Días	Diferencia pensional	Descuento salud	Pago	Capital	Interes Corriente	Interes nominal	Interes Mes	Interes acumulado
2018	Abril					13.233.237				
2018	Abril	3	28.165	3.380		13.258.022	20.48	1.56%	20.745	20.745
2018	Mayo	30	281.646	33.798		13.505.870	20.44	1.56%	210.951	231.696
2018	Junio	30	281.646	33.798		13.753.719	20.28	1.55%	213.275	444.970
2018	Julio	30	281.646	33.798		14.001.568	20.03	1.53%	214.653	659.623
2018	Agosto	30	281.646	33.798		14.249.416	19.94	1.53%	217.548	877.171
2018	Septiembre	30	281.646	33.798		14.497.265	19.61	1.52%	220.002	1.097.173
2018	Octubre	30	281.646	33.798		14.745.113	19.63	1.50%	221.888	1.319.061
2018	Noviembre	30	281.646	33.798		14.992.962	19.49	1.49%	224.132	1.543.193
2018	Diciembre	60	563.292	67.595		15.488.659	19.40	1.49%	461.111	2.004.305
2018	Diciembre	30			13.867.599					
2019	Enero	30	-	-		3.685.365	19.16	1.47%	54.231	54.231
2019	Febrero	30	-	-		3.685.365	19.70	1.51%	55.641	109.872
2019	Marzo	30	-	-		3.685.365	19.37	1.49%	54.780	164.652
2019	Abril	30	-	-		3.685.365	19.32	1.48%	54.649	219.301
2019	Mayo	30	-	-		3.685.365	19.34	1.48%	54.702	274.003
2019	Junio	30	-	-		3.685.365	19.30	1.48%	54.597	328.600
2019	Julio	30	-	-		3.685.365	19.28	1.48%	54.545	383.145
2019	Agosto	30	-	-		3.685.365	19.32	1.48%	54.649	437.794
2019	Septiembre	30	-	-		3.685.365	19.32	1.48%	54.649	492.444
2019	Octubre	30	-	-		3.685.365	19.10	1.47%	54.074	546.518
2019	Noviembre	30	-	-		3.685.365	19.03	1.46%	53.891	600.409
2019	Diciembre	30	-	-		3.685.365	18.91	1.45%	53.577	653.986
2020	Enero	30	-	-		3.685.365	18.77	1.44%	53.210	707.196
2020	Febrero	30	-	-		3.685.365	18.06	1.46%	53.970	761.165
2020	Marzo	30	-	-		3.685.365	18.95	1.46%	53.682	814.847
2020	Abril	30	-	-		3.685.365	18.69	1.44%	53.000	867.847
2020	Mayo	30	-	-		3.685.365	18.19	1.40%	51.685	919.532
2020	Junio	30	-	-		3.685.365	18.12	1.40%	51.500	971.032
2020	Julio	30	-	-		3.685.365	18.12	1.40%	51.500	1.022.533
2020	Agosto	30	-	-		3.685.365	18.29	1.41%	51.948	1.074.481
2020	Septiembre	30	-	-		3.685.365	18.35	1.41%	52.106	1.126.587
2020	Octubre	30	-	-		3.685.365	18.09	1.40%	51.421	1.178.009
2020	Noviembre	30	-	-		3.685.365	17.84	1.38%	50.761	1.228.770
2020	Diciembre	30	-	-		3.685.365	17.46	1.35%	49.756	1.278.526
2021	Enero	30	-	-		3.685.365	17.32	1.34%	49.385	1.327.911
2021	Febrero	30	-	-		3.685.365	17.54	1.36%	49.968	1.377.879
2021	Marzo	30	-	-		3.685.365	17.41	1.35%	49.623	1.427.502
2021	Abril	30	-	-		3.685.365	17.31	1.34%	49.358	1.476.861
2021	Mayo	30	-	-		3.685.365	17.22	1.33%	49.119	1.525.980
2021	Junio	30	-	-		3.685.365	17.21	1.33%	49.093	1.575.073
2021	Julio	30	-	-		3.685.365	17.18	1.33%	49.013	1.624.086
2021	Agosto	30	-	-		3.685.365	17.24	1.33%	49.172	1.673.258
2021	Septiembre	30	-	-		3.685.365	17.19	1.33%	49.040	1.722.298
2021	Octubre	30	-	-		3.685.365	17.08	1.32%	48.748	1.771.046
2021	Noviembre	30	-	-		3.685.365	17.27	1.34%	49.252	1.820.298
2021	Diciembre	1	-	-		3.685.365	17.46	1.35%	1.659	1.821.956

Concepto	Valor
Capital	\$ 3.685.365
Intereses	\$ 1.821.956
Costas	\$ 209.566
Total	\$ 5.716.888

Teniendo en cuenta el saldo del capital insoluto por valor de \$ 3.685.365, más los intereses acumulados al 01 de diciembre de 2021 por el valor de \$ 1.821.956 y las agencias en derecho \$209.566, se obtiene un total actualizado de \$ 5.716.888.00, cuantía resultante que no guarda similitud con el valor que reclama la parte ejecutante, razón por la cual el despacho no imprimirá aprobación a la liquidación por ella presentada, disponiendo en su lugar su modificación en tal sentido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales,

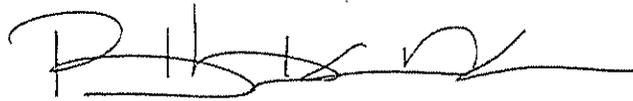
RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍCASE la liquidación del crédito aportada por la parte demandante MERCEDES ROSA CANO MONTOYA, dentro del presente trámite ejecutivo promovido por contra el MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. En consecuencia,

SEGUNDO: TÉNGASE para todos los efectos como saldo total del crédito (capital + intereses + agencias) al 01 de diciembre de 2021, la suma de \$.5.716.888.00

TERCERO: Por la Secretaría, ENTRÉGUENSE a la parte ejecutante los títulos judiciales si los hubieres y DEVUÉLVANSE a la entidad ejecutada los remanentes, si los hubiere.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO N° 184**, notifico a
las partes la providencia anterior, hoy
03/12/2021 a las 8:00 a.m.

SIMON MATEO ARIAS RUIZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

SECRETARÍA

Manizales, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CONSTANCIA

Se certifica que se encuentra ejecutoriado el auto que modificó la liquidación del crédito, proferido el del 2 de diciembre de 2021 por este Juzgado, emitido dentro del proceso Ejecutivo que adelantó MERCEDES ROSA CANO MONTOYA en contra del MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, con radicado No. 17001-33-33-002-2014-00572-00. El auto se notificó por estados electrónicos del 3 de diciembre de 2021, quedando ejecutoriada el 10 de diciembre de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana', with a stylized flourish at the end.

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
Secretaria

REAJUSTE PENSIONAL	\$3,077,368	\$0
TOTAL A PAGAR		\$5,716,885

Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos.

En estos términos Fiduprevisora S.A., actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1049 de 2006, da respuesta a la solicitud.

Recuerde que usted tiene 30 días calendario para realizar el cobro de su mesada pensional (45 días Banco Agrario), pasado este tiempo la entidad bancaria procederá a reintegrarnos el dinero. En caso, de no retirar su mesada pensional por más de 2 periodos, se procederá con la suspensión de la pensión.

Dada a solicitud del(a) interesado(a) a los 31 días del mes de Agosto del año 2022 09:13:31AM.

Cordialmente.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Verificación de la información contenida en el presente documento: El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de la Superintendencia Financiera de Colombia. La Superintendencia Financiera de Colombia no es responsable de la veracidad de la información contenida en el presente documento. La Superintendencia Financiera de Colombia no es responsable de la veracidad de la información contenida en el presente documento. La Superintendencia Financiera de Colombia no es responsable de la veracidad de la información contenida en el presente documento.



COMPROBANTE DE NÓMINA

FIDUPREVISORA S.A. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

COMPROBANTE DE NÓMINA No. 202207310022635

El (la) señor(a) MERCEDES ROSA CANO MONTOYA identificado(a) con tipo de documento 1 número 25212838, presenta el siguiente dato referente a la nómina correspondiente al periodo julio de 2022, al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Nombres docente	MERCEDES ROSA	Apellidos docente	CANO MONTOYA
Tipo documento	1	Número documento	25212838

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO	
Nombre	
Tipo de documento	-
Número de documento	

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	*****
Número de documento	01-DEC-18

CONCEPTO	INGRESOS	DESCUENTOS
APORTE DE LEY	\$0	\$369,284
BANCO POPULAR	\$0	\$856,546
REAJUSTE PENSIONAL	\$3,077,369	\$0
TOTAL A PAGAR		\$1,851,539

Este documento es un comprobante de nómina emitido por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. No es válido como documento de pago.

Oficina Principal
 Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
 Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
 Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co



Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos.

En estos términos Fiduprevisora S.A., actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1049 de 2006, da respuesta a la solicitud.

Recuerde que usted tiene 30 días calendario para realizar el cobro de su mesada pensional (45 días Banco Agrario), pasado este tiempo la entidad bancaria procederá a reintegrarnos el dinero. En caso, de no retirar su mesada pensional por más de 2 periodos, se procederá con la suspensión de la pensión.

Dada a solicitud del(a) interesado(a) a los 31 días del mes de Agosto del año 2022 09:13:39AM.

Cordialmente.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Verificación del Comandante Ejecutivo: El 10/08/2022, se verificó el contenido de la presente comunicación, la cual cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1049 de 2006, y se encuentra debidamente autorizada por el Comandante Ejecutivo de la Superintendencia Financiera de Colombia, quien autoriza la expedición de la presente comunicación.



Oficina Principal
Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co

Fomag @FomagOficial